

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**6242** *Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Dado que en la Administración de justicia se encuentran vacantes puestos de trabajo genéricos de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial de esta comunidad autónoma, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia, aprobado por el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, la Dirección General de Justicia, coordinadamente con el Ministerio de Justicia, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Puestos que se pueden solicitar.*

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del cuerpo existentes en dicho órgano y, asimismo, todas sus posibles resultas en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente, que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos, o que la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyo caso no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que, ocupando una plaza como adscrito provisional, participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del cuerpo correspondiente, excepto en el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ceuta y Melilla, en el que se ha identificado cada número de orden con una sola resulta.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta resolución, y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la web del Ministerio ([www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)), en los tablones de anuncio de las gerencias territoriales del departamento, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia y en los departamentos competentes de las consellerías de las comunidades autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de justicia, la relación de órganos judiciales y fiscales y de servicios de la Administración de justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse, con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según el Acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 28.06.2005). El resto de siglas que figuran en las columnas «Denominación» y «ATP» significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial del que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso, dada la participación masiva de funcionarios y que se trata de un concurso general que afecta a los tres cuerpos o escalas, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada ni desistimiento a la participación en el concurso, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso provisional o definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que los funcionarios que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

8. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

#### Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los cuerpos o escalas de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial de la Administración de justicia los funcionarios pertenecientes a dichos cuerpos o escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que habiendo obtenido destino en anteriores concursos no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión; y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o

tres años, para obtener destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave respectivamente, computándose en este caso los plazos de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado no serán excluidos de la participación en el concurso. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares. En caso de que dichos funcionarios, en cualquiera de las situaciones indicadas, pasaran durante el proceso de resolución del concurso a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como secretario sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y a lo largo del proceso del concurso se le adscribe provisionalmente en el cuerpo de gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la base primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisionalmente en el cuerpo de gestión procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como secretario sustituto si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como secretario sustituto.

2. Los funcionarios de los cuerpos o escalas de gestión, tramitación y auxilio solo podrán participar, para el mismo cuerpo o escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el cuerpo o escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en el que se dictaron las resoluciones de las que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente (artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional [artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre], obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su cuerpo o escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitaran todos los puestos de trabajo o solicitaran puestos de trabajo de otra provincia y no obtuvieran destino, se les adjudicará por el órgano competente de la comunidad autónoma transferida o del ámbito del ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo, una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuvieren adscritos provisionalmente y, en su defecto, en el ámbito de la comunidad autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuvieran destino definitivo en el siguiente concurso, se les adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (artículo 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de

diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentren desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 506, apartados e) y f), de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), solo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, solo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional [artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre] deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del cuerpo de gestión procesal y administrativa que se encuentren adscritos provisionales, aun cuando dicha adscripción se haya efectuado dentro del plazo de presentación de instancias, por haber cesado como secretarios sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y no perderán la preferencia si una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias vuelven a ser nombrados como secretarios sustitutos. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos, y con solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aun cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la comunidad autónoma transferida o del ámbito del ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico o libre designación [artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre], o que hubiere sido cesado en un puesto de libre designación (artículo 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en los artículos 54 y 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en dicho concurso, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicado en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1 La preferencia extiende sus efectos a todos los números de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1 y aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

9.2 Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo este el derecho a obtener destino en ese número de orden pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3 No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 9.1.

10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente al que se refiere el artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 del Reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia, aprobado por el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. Asimismo, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artículo 51 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero) con ocasión del concurso ordinario en el que se le ofrezca, y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Solicitar en los primeros lugares del orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.
- Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y la localidad para los que desea acogerse a la preferencia.
- Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no siga las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 46.1 del mismo reglamento. Asimismo, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en el que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho, deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Solicitar en los primeros lugares del orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.
- Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y la localidad para los que desea acogerse a la preferencia.
- Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no siga las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 67.

13. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (artículo 49 o 56 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieran obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a este si antes de la finalización del plazo de toma de posesión hubieran obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquel, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de este, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera. *Baremos.*

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad [artículo 48.1.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre] y el conocimiento de la lengua oficial propia de las comunidades autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad.–Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el cuerpo o escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos, los meses se considerarán de treinta días, y se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de la comunidad autónoma.– En las plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Galicia, el conocimiento oral y

escrito de la lengua gallega, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la comunidad autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado, en los términos siguientes:

1. Certificado Celga 4 o similar: cuatro puntos.
2. Curso medio de lenguaje jurídico gallego: ocho puntos.
3. Curso superior de lenguaje jurídico gallego: doce puntos.

Los documentos que se aporten acreditativos de estos conocimientos de idioma deberán ser fotocopias compulsadas, y no se valorarán los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Anexo II. Recuadro V-1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los cuerpos y escalas de gestión, tramitación y auxilio correspondientes a Galicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo en Galicia, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-1 del anexo II de esta resolución y cumplimentando todos los apartados que se les exijan, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia», o contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia». Esta solicitud se dirigirá a la Dirección General de Justicia, de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, y se presentará en el Registro General de la Xunta de Galicia, situado en el Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15771 Santiago de Compostela.

2. Anexo II. Recuadro V-2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros cuerpos y escalas de la Administración de justicia o de otras administraciones que se encuentren en la excedencia del artículo 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, en los cuerpos y escalas de gestión, tramitación o auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso y hagan constar como primer destino cualquiera de las convocadas mediante la presente resolución, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del anexo II de esta resolución y cumplimentando todos los apartados que se les exijan, en el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia», o contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia». Esta solicitud se dirigirá a la Dirección General de Justicia, de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, y se presentará en el Registro General de la Xunta de Galicia, situado en el Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15771 Santiago de Compostela.

3. Anexo II. Recuadro V-3. Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.
- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.

– Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Secretarios sustitutos.

– Los incursos en la reordenación de efectivos del artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del artículo 67 del Real Decreto 1451/2012, de 7 de diciembre.

Todos ellos presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del anexo II de esta resolución y cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia», o contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia». Esta solicitud se dirigirá a la Dirección General de Justicia, de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, y se presentará en el Registro General de la Xunta de Galicia, situado en el Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15771 Santiago de Compostela.

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. A efectos informativos, se indica que existe una relación actualizada de oficinas de registro de la Administración general del Estado en la página [administracion.gob.es](http://administracion.gob.es) (Atención e información administrativa → Oficinas de registro), la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia de participación en el concurso.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, gerencias territoriales o Registro General de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Comunidad Autónoma de Galicia (Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15771 Santiago de Compostela), para los funcionarios destinados en juzgados y tribunales de Galicia, en todo caso antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse, pasado el plazo de presentación de instancias, aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las administraciones públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público, según el artículo 506.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las comunidades autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a esta se realicen por los gobiernos autónomos y se publiquen, asimismo, en los boletines oficiales de las comunidades autónomas respectivas.

Del mismo modo, mediante una única instancia deberá optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que forme parte como excedente. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos cuerpos y escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.



7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo cuerpo/escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada con anterioridad.

Solamente se podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

8. Confección de solicitudes de forma telemática a través del asistente. Para los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio por el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, existe la posibilidad de rellenar la solicitud por medios telemáticos a través de la intranet del Ministerio de Justicia y de la dirección <https://ainoa.justicia.es>.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes que opten por esta modalidad deberán presentar el modelo de instancia en el impreso definitivo generado por el asistente informático, y no el borrador, ya que este no tendría validez. Dicha presentación se realizará por el sistema ordinario, de acuerdo con lo especificado en los puntos 1 a 7 de la presente base.

Si dentro del plazo de presentación de solicitudes alguno de los solicitantes quisiera modificar una solicitud ya confirmada, podrá volver a generar y confirmar una nueva solicitud a través del asistente.

Se considerará válida la solicitud que tenga el sello del registro de entrada, dentro del plazo, con fecha posterior, quedando anulada, por lo tanto, la solicitud que tenga estampado el sello del registro de entrada con fecha anterior.

#### Quinta. *Peticiones condicionadas.*

En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C especificando el nombre, apellidos y NIF de la persona con quien condicionan, y acompañando fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de ingreso y provisión de puestos de trabajo en todos los números de orden solicitados.

#### Sexta. *Tramitación.*

La Dirección General de Justicia de la Xunta de Galicia y, en su caso, las unidades competentes del Ministerio de Justicia y de las comunidades autónomas con competencias transferidas ante las que se hubieren presentado las instancias efectuarán la baremación con base en los datos que figuran en las solicitudes.

#### Séptima. *Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el cuerpo del que se trate, y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho cuerpo.

Octava. *Resolución provisional.*

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las comunidades autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en la web de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia y en la del Ministerio de Justicia, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General de Justicia de la Xunta de Galicia. Los anexos III de todos los participantes, que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado, se publicarán en la web del Ministerio de Justicia.

Simultáneamente a la resolución provisional se aprobará y se expondrá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y la localidad de los interesados a quienes se adjudique destino, así como su situación administrativa, si esta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el anexo III y la relación de excluidos cabrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la web y tablones de anuncios referidos, o desde la fecha que en la misma se indique, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el Registro de Entrada del Ministerio de Justicia (plaza Jacinto Benavente, 3, 28012 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo IV, dirigido a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia - Sección Concursos (Despacho 220) - C/ San Bernardo, 21, 28015 Madrid.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y del destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultados, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva como consecuencia de los errores que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En ningún caso serán susceptibles de corrección los errores de transcripción en las solicitudes relativos a los números de orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base primera, punto 6, de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena. *Resolución definitiva y plazo posesorio.*

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y con los órganos competentes de las comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario, de ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la comunidad autónoma y de veinte días naturales si implica cambio de comunidad autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias de que estén disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque su disfrute.

*Décima. Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

*Undécima. Limitación para concursar.*

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo cuerpo o escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y en el artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

*Duodécima. Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Justicia, de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago de Compostela, 20 de mayo de 2015.—El Director General de Justicia, Juan José Martín Álvarez.

ANEXO I  
Cuerpo: GESTIÓN P.A.

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
4079	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GALICIA	CORCUBIÓN	A CORUÑA	1	X	S
1600	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	GESTIÓN P.A.	CORUNA A	A CORUÑA	1	X	S
10406	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	GESTIÓN P.A.	CORUNA A	A CORUÑA	1	X	S
10421	SERVICIO COMÚN DE APOYO DEL DECANATO	GESTIÓN P.A.	CORUNA A	A CORUÑA	1	X	S
6509	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GESTIÓN P.A.	FERROL	A CORUÑA	1	X	S
12100	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	GESTIÓN P.A.	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	1	X	S
7279	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GESTIÓN P.A.	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	1	X	S
12511	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL)	GESTIÓN P.A.	LUGO	LUGO	1	X	S
7353	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GESTIÓN P.A.	LUGO	LUGO	1	X	S
7356	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	GESTIÓN P.A.	LUGO	LUGO	1	X	S
10451	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GESTIÓN P.A.	LUGO	LUGO	1	X	S
11853	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GESTIÓN P.A.	BARCO DE VALDEORRAS, O	OURENSE	1	X	S
10434	OFICINA DECANATO	GESTIÓN P.A.	OURENSE	OURENSE	1	X	S
10444	SERVICIO DE APOYO	GESTIÓN P.A.	OURENSE	OURENSE	1	X	S
8888	JUZGADO DE PAZ DE BAIONA	GESTIÓN P.A. SECRETARIA	BAIONA	PONTEVEDRA	1		S
11251	JUZGADO DE PAZ DE SALVATERRA DE MIÑO	GESTIÓN P.A. SECRETARIA	SALVATERRA DE MIÑO	PONTEVEDRA	1		S
3028	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTIÓN P.A.	VIGO	PONTEVEDRA	1	X	S
7612	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	GESTIÓN P.A.	VIGO	PONTEVEDRA	1	X	S
1130	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GESTIÓN P.A.	VIGO	PONTEVEDRA	1	X	S
5151	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTIÓN P.A.	VILAGARCÍA DE AROUSA	PONTEVEDRA	1	X	S

Cuerpo: TRAMITACIÓN P.A.

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
		<b>GALICIA</b>					
4071	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACIÓN P.A.	CARBALLO	A CORUÑA	1	X	S
10412	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	TRAMITACIÓN P.A.	CORUÑA, A	A CORUÑA	1		S
162	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	TRAMITACIÓN P.A.	CORUÑA, A	A CORUÑA	1	X	S
982	REGISTRO CIVIL Nº 1	TRAMITACIÓN P.A.	CORUÑA, A	A CORUÑA	1	X	S
12966	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	CORUÑA, A	A CORUÑA	2		S
12968	FISCALÍA PROVINCIAL	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	CORUÑA, A	A CORUÑA	7	X	S
10416	AUDIENCIA PROVINCIAL. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO	TRAMITACIÓN P.A.	CORUÑA, A	A CORUÑA	1		S
12063	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN	TRAMITACIÓN P.A.	CORUÑA, A	A CORUÑA	1	X	S
12970	FISCALÍA DE ÁREA	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	2	X	S
7357	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	TRAMITACIÓN P.A.	LUGO	LUGO	1	X	S
12972	FISCALÍA PROVINCIAL	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	LUGO	LUGO	2	X	S
13606	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	MONDONGO	LUGO	1	X	S
4485	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACIÓN P.A.	MONFORTE DE LEMOS	LUGO	1	X	S
13575	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	MONFORTE DE LEMOS	LUGO	1	X	S
4916	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACIÓN P.A.	CARBALLINO, O	OURENSE	1	X	S
12974	FISCALÍA PROVINCIAL	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	OURENSE	OURENSE	2	X	S
7598	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	TRAMITACIÓN P.A.	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	1	X	S
12976	FISCALÍA PROVINCIAL	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	4	X	S
12978	FISCALÍA DE ÁREA	TRAMITACIÓN P.A. (GU)	VIGO	PONTEVEDRA	2	X	S
12072	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN	TRAMITACIÓN P.A.	VIGO	PONTEVEDRA	1	X	S

## Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
8491	JUZGADO DE PAZ DE CEDEIRA	AUXILIO JUDICIAL	CEDEIRA	A CORUNA	1		S
154	SECRETARÍA DE GOBIERNO	AUXILIO JUDICIAL	CORUNA, A	A CORUNA	1	X	S
12585	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ORDES	A CORUNA	1		S
1068	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	SANTAGO DE COMPOSTELA	A CORUNA	1	X	S
4926	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	XINZO DE LIMA	OURENSE	1	X	S
5127	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	PORRINO, O	PONTEVEDRA	1	X	S
11721	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	AUXILIO JUDICIAL	VIGO	PONTEVEDRA	1	X	S
7608	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	VIGO	PONTEVEDRA	1	X	S
13850	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 (DESPL. DE PONTEVEDRA)	AUXILIO JUDICIAL	VIGO	PONTEVEDRA	1		S
1132	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	VIGO	PONTEVEDRA	1	X	S

## ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA  
DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

Marque X donde proceda:

V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>	V-3	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------	-----	--------------------------

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:
------------------------

(A RELLENAR POR EL/LA INTERESADO/A)

NIF:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (en propiedad o provisional):			CUERPO ACTUAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:			
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:	
		MÓVIL/FIJO:	
Preferencias por idioma: Especificar únicamente el curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la base tercera.2.		<b>C: Solo peticiones condicionadas.</b> Si se acoge a la base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del/de la otro/a funcionario/a: Apellidos y nombre: NIF:	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:

V1	<input type="checkbox"/>	Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión: Día ____/Mes ____/Año ____/ 2) Libre designación, indique posesión: Día ____/Mes ____/Año ____/
	<input type="checkbox"/>	Comisión de servicios. Indique órgano judicial donde se desempeña:
	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/Mes ____/Año ____/
	<input type="checkbox"/>	Servicios especiales.
V2	<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, art. 506.d) de la LOPJ 19/2003.
V3	<input type="checkbox"/>	Exc. vol. por interés particular, art. 506.e) de LOPJ 19/2003 Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/Mes ____/Año ____/
	<input type="checkbox"/>	Exc. vol. por agrupación familiar, art. 506.f) LOPJ 19/2003 Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/Mes ____/Año ____/
	<input type="checkbox"/>	Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva, art. 68.e) del RD 1451/2005
	<input type="checkbox"/>	Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados, art. 72 del RD 1451/2005
	<input type="checkbox"/>	Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo, art. 69 del RD 1451/2005. (Deberá aportar el documento FIR por el que se le/la adscribió provisionalmente.)
	<input type="checkbox"/>	Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico, art. 54 del RD 1451/2005
	<input type="checkbox"/>	Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación, art. 62 del RD 1451/2005
	<input type="checkbox"/>	Reingreso por adscripción provisional por cese como secretario/a sustituto/a, art. 70 del RD 1451/2005
	<input type="checkbox"/>	Reordenación de efectivos, art. 52.c) del RD 249/96
	<input type="checkbox"/>	Reasignación forzosa, art. 67 del RD 1451/2005

**P-1:** Si se encuentra en adscripción provisional según los artículos. 54, 62 ó 70 del RD 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la base segunda, puntos 8 ó 9, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Localidad: \_\_\_\_\_

**P-2:** En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la base segunda, punto 12 ó 13 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los artículos 52.c) y 67 del RD 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Centro de trabajo: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

(USE SOLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (léase la base 4ª de la convocatoria):

Dirección General de Justicia de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia,  
 Administraciones Públicas y Justicia, de la Xunta de Galicia.  
 Registro General de la Xunta de Galicia, Edificio Administrativo San Caetano s/n,  
 15771 Santiago de Compostela.



(USE TAMBIÉN ESTA HOJA SI SOLICITA MÁS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (léase la base 4ª de la convocatoria):

Dirección General de Justicia de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia,  
Administraciones Públicas y Justicia, de la Xunta de Galicia.

Registro General de la Xunta de Galicia, Edificio Administrativo San Caetano s/n,  
15771 Santiago de Compostela.

**ANEXO IV**  
**Modelo de alegaciones**

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE  
FECHA 20 DE MAYO DE 2015

NIF:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:					
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>	V-3	<input type="checkbox"/>
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			GE	<input type="checkbox"/>	TR	<input type="checkbox"/>	AU	<input type="checkbox"/>
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑALE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):								
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO			<input type="checkbox"/>	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD			<input type="checkbox"/>	
B) NO OBTENCIÓN DE DESTINO			<input type="checkbox"/>	E) OTROS			<input type="checkbox"/>	
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO			<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER, DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO, INDÍQUESE EL NIF.)								
<b><u>ALEGACIONES</u></b>								

FECHA:  
FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.  
SECCIÓN CONCURSOS (DESPACHO 220) - C/ SAN BERNARDO, 21, 28015 MADRID.